CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 12 de agosto de 2021. A Despacho de la señora Juez informando recibido de oficio.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 17001-31-10-006-2019-00034-00
Ejecutivo por Alimentos

Vista la anterior constancia, se agrega al proceso y pone en conocimiento de la parte actora el oficio recibido de la empresa Contactamos S.AS., comunicando que es a esa sociedad donde se debe dirigir el oficio de embargo del salario del DEMANDADO, toda vez que éste labora en TOPTEC como trabajador en misión.

En consecuencia, se dispone oficiar a la empresa Contactamos S.A.S., a fin de informar la medida de embargo decretada mediante providencia de 04 de agosto de 2021.

De otro lado, se advierte a la parte demandante, demandada y demás intervinientes, de la obligación que les asiste de dar cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 del 2020, es decir, que de cualquier memorial que se envíe con destino a este proceso, simultáneamente se envíe un ejemplar a la contraparte y demás sujetos procesales, so pena de dar aplicación a la multa establecida en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Todos los memoriales y/o solicitudes dirigidas en adelante con destino a este proceso, deberán remitirse con la identificación del tipo de proceso y radicado, **únicamente** a través del aplicativo del **Centro de Servicios Judiciales: http://190.217.24.24/recepcionmemoriales**

NOTIFÍQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

IN

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. **141** el 13 de agosto de 2021.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria